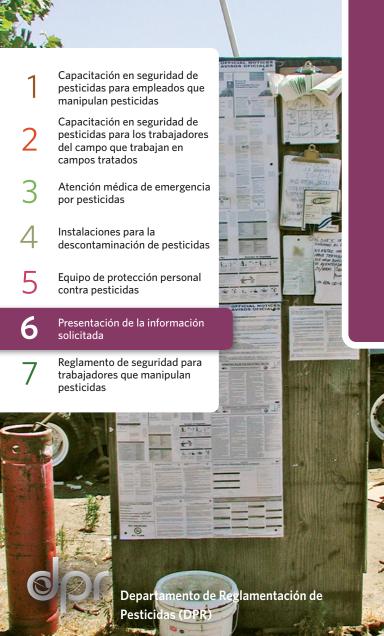
Presentación de la información solicitada

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR





El reglamento de seguridad para trabajadores de California designa las prácticas de trabajo seguras para los empleados que manipulan pesticidas o trabajan en campos tratados (trabajadores del campo, trabajadores del campo de entrada anticipada). Este libro resume sus responsabilidades como empleador en cuanto a la presentación de cierta información requerida sobre pesticidas en una ubicación central, siempre que los empleados manejen pesticidas o trabajen en campos tratados en su propiedad.

Este libro no reemplaza la información de la etiqueta del producto, los folletos de la Serie Información de Seguridad con Pesticida (PSIS, siglas en inglés) ni el Código de Reglamentos de California. Es una herramienta de referencia que resume los requisitos y las responsabilidades reglamentarias específicas que usted, el empleador, debe seguir.

Se le recomienda comunicarse con la oficina del comisionado de agricultura en el condado o condados donde usted opera para conocer cualquier requisito adicional específico para su área.

Consulte "Definiciones que debe saber" en la parte posterior de este libro para obtener una explicación de las palabras destacadas.

Lo que debe hacer

COMPLETE Y MUESTRE en una ubicación central que se vea fácilmente, en donde los empleados comiencen su jornada laboral en el sitio de trabajo o en una ubicación central si se reúnen ahí antes del transporte hacia el sitio de trabajo.

→ "Reglas de seguridad para manipuladores de pesticidas en propiedades aarícolas" (Folleto A-8 de PSIS) para la producción agrícola o "Reglas de seguridad para manipuladores de pesticidas en entornos no aarícolas" (Folleto N-8 de PSIS) para el resto de las situaciones, antes de que se les permita a los empleados manipular pesticidas.



- → "Realas de seguridad de pesticidas para trabajadores del campo" (folleto A-9 de PSIS) siempre que los empleados estén trabajando en un campo tratado.
- → Información específica de aplicación (ASID, siglas en inglés), siempre que se finalice una aplicación o cuando se reciba una notificación de finalización para producción comercial o de investigación de una instalación de producción agrícola:
 - ✓ Cultivo o sitio tratado, e identificación del área tratada.
 - √ Horas y fechas de inicio y finalización de la aplicación.

- ✓ Intervalos de entrada restringida.
- ✓ Nombres de los pesticidas, números de Registro de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, siglas en inglés) y los ingredientes activos.
- ✓ Nombres de los adyuvantes agregados a la pulverización y los números de registro de California, si corresponde.
- Hojas de seguridad (SDS, siglas en inglés) de los pesticidas aplicados.
- ✓ Se deben conservar durante dos años.

Nota: Esta información debe exhibirse hasta que el área ya no cumpla con la definición de un "campo tratado" o que los empleados que manipulan pesticidas o los trabajadores del campo ya no vayan a estar en la propiedad del operador, lo que ocurra antes.

- → Información de atención médica de emergencia en el sitio de trabajo o en el vehículo de trabajo en caso de que el lugar de trabajo no sea fijo, la cual debe incluir:
 - ✓ nombre
 - ✓ dirección
 - ✓ número de teléfono del médico, clínica o sala de emergencia capacitados para proporcionar asistencia médica de emergencia
- → Se debe actualizar cualquier cambio en la información de atención médica en un plazo de 24 horas a partir del cambio.

¿En dónde se debe mostrar la información?

- → COMPLETE Y MUESTRE LAS "Reglas de seguridad para manipuladores de pesticidas en propiedades agrícolas" (Folleto A-8 de PSIS) o folleto N-8 de PSIS en una ubicación central que se vea fácilmente, en donde los empleados comiencen sus jornada laboral; y muéstrelas colocando el folleto A-8 de PSIS en todas las instalaciones para la descontaminación permanentes y en las instalaciones para la descontaminación al servicio de más de 11 empleados que manipulan pesticidas.
- → COMPLETE Y MUESTRE LAS "Reglas de seguridad de pesticidas para trabajadores del campo" (Folleto A-9 de PSIS) en el lugar de trabajo o en una ubicación central si ahí se reúnen antes del transporte hacia el sitio de trabajo, en todas las instalaciones para la descontaminación permanentes, en las instalaciones para la descontaminación que están al servicio de más de 11 trabajadores del campo. El folleto A-9 de PSIS debe contener una descripción sobre dónde encontrar la información específica de la aplicación (ASID). La descripción debe ser adecuada para permitir que el trabajador encuentre la ASID exhibida sin ayuda.
- → Muéstrela colocando la información de atención médica de emergencia en el sitio de trabajo o en el vehículo de trabajo en caso de que el lugar de trabajo no sea fijo.

 Mostrar: significa pegar algo en una pared, ventana, etc.



¿Cuándo se debe mostrar la información?

- → MUESTRE LAS "Reglas de seguridad para manipuladores de pesticidas en propiedades agrícolas" (Folleto A-8 de PSIS) o el folleto N-8 de PSIS antes de que a los empleados se les permita manipular pesticidas.
- → Muestre Las "Reglas de seguridad de pesticidas para trabajadores del campo" (folleto A-9 de PSIS) siempre que los empleados estén trabajando en un campo tratado.
- → MUESTRE la información específica de aplicación en un plazo de 24 horas al final de una solicitud o cuando se recibe un aviso de finalización, y antes de que cualquier trabajador del campo entre al campo tratado.
- → INFORME a los empleados manipuladores y trabajadores del campo (o a su supervisor) del nombre y la dirección de un médico o de un centro de atención médica donde haya atención médica de emergencia disponible.
- → MUESTRE LA información de atención médica de emergencia siempre que los empleados manipulen pesticidas (es decir, péguela a una ventana o pared).

¿Qué pasa si no cumple?

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR, siglas en inglés) de California y los comisionados de agricultura de los condados hacen cumplir las leyes y los reglamentos de pesticidas de California. Es su responsabilidad asegurarse de que los empleados manipulen y usen los pesticidas según los requisitos de la ley, los reglamentos y el etiquetado de los productos pesticidas.

Si cumple los requisitos de seguridad del trabajador, usted protege la salud de sus empleados, el medio ambiente y a usted mismo. Si no cumple con los requisitos de seguridad laboral de California, usted está incumpliendo las leyes federales y estatales. El DPR y los comisionados de agricultura del condado tienen la autoridad de imponer sanciones sustanciales a las personas que infrinjan las leyes sobre pesticidas. Las sanciones varían de \$50 por violaciones menores a \$5,000, o encarcelamiento por ciertas violaciones que hayan "creado o, razonablemente, pudieran haber creado un riesgo para la salud humana o al medio ambiente". Además, a las personas con licencia o

certificado expedido por el DPR y que hayan cometido una violación se les puede suspender o retirar su licencia o certificado.



Definiciones que debe saber

Manipular: significa mezclar, cargar, transferir, aplicar (incluida la quimigación), o asistir con la aplicación (incluida la señalización con bandera) de pesticidas (no incluye: a los funcionarios locales, estatales o federales que lleven a cabo actividades de inspección, de recolección de muestras u otras tareas similares). Además, incluye:

- Incorporar (de manera mecánica o por regado) pesticidas al suelo.
- Dar mantenimiento, servicio, reparar, limpiar o manipular el equipo que se usa en estas actividades que puede contener residuos.
- Trabajar con contenedores abiertos (incluidos contenedores vacíos, pero no enjuagados) de pesticidas.
- Ajustar, reparar, cortar o eliminar las cubiertas o los toldos del sitio de tratamiento.
- Entrar a un área tratada durante cualquier aplicación o antes de que se haya alcanzado el nivel de exposición por inhalación que se indica en las etiquetas del producto pesticida o se hayan cumplido los criterios de ventilación en espacios cerrados.
- Realizar las tareas de un asesor de cultivo incluida la revisión o exploración del campo, realizar observaciones del bienestar de las plantas o tomar muestras durante una aplicación o de cualquier intervalo de entrada restringida que se indique en la etiqueta del producto pesticida.

Campo tratado: se refiere a un campo que ha sido tratado con un pesticida o que tenía un intervalo de entrada restringido vigente durante los últimos 30 días. Incluye caminos, senderos, zanjas, bordes y promontorios adyacentes, si también se dirigió el pesticida a esas áreas (no incluye áreas contaminadas de forma inadvertida por la deriva o el exceso de pulverización).

Mostrar: significa difundir la información y ponerla a disposición de sus empleados para que puedan consultar y leer los documentos fácilmente durante el horario laboral normal, sin tener que pedirlos. No se debe obstaculizar ni impedir a los empleados examinar los documentos que deben mostrarse. Sin embargo, es legal que mantenga estos documentos en una carpeta o archivero, pero debe informar a sus empleados la ubicación de estos y sobre su derecho a consultar los documentos sin pedirlos.

Trabajador del campo: se refiere a cualquier persona que, por cualquier tipo de compensación, lleva a cabo actividades de cultivo en un campo. No incluye realizar tareas como asesor de cultivo, incluidas la revisión o la exploración del campo, las observaciones del bienestar de las plantas o la toma de muestras, tampoco incluye a funcionarios locales, estatales o federales que realizan actividades de inspección, toma de muestras u otras tareas similares.

Entrada anticipada: significa entrar a un campo tratado u otra área después de que se ha completado la aplicación del pesticida, pero antes del intervalo de entrada restringida u otras restricciones de entrada de ese pesticida hayan vencido.

Si tiene preguntas o necesita más información, comuníquese con la oficina local del comisionado de agricultura del condado o llame sin costo al 1-877-378-5463 (1-87PestLine).

Un paquete de estos libros se encuentra disponible en línea en el sitio web del Departamento de Reglamentación de Pesticidas de California: **www.cdpr.ca.gov**

Prevención de enfermedades causadas por el calor del Departamento de Relaciones Industriales: www.dir.ca.gov/dosh/heatillnessinfo.html



División 7 del **Código de Alimentos y Agricultura**; Productos agroquímicos, remedios para el ganado y alimentos comerciales. 12996; **Título 3. Código de Reglamentos de California** 6000, 6128, 6130, 6723, 6723.1, 6726, 6761, 6761.1.